La delincuencia rural del *Sertão* nordestino en la perspectiva de las elites ilustradas

O Cangaço en los debates constituyentes brasileños de 1933 y 1934

Presentación de la conferencia dictada en el marco del *II Seminario Conflicto y Delincuencia en la Historia Jurídica*, Murcia, Universidad de Murcia, 27 a 29 de septiembre de 2023.

Ezequiel Abásolo

Proyecto IUS, Universidad Católica Argentina, 2022-2024, "La cultura latinoamericana de abogados ante la crisis del derecho liberal (primera mitad del siglo XX)" (800 20220300018 CT).

El fenómeno conocido como *o Cangaço* tuvo lugar en el *Sertão,* un extenso territorio semiárido brasileño, cuya superficie casi que duplica a la de toda España. Tal como se aprecia en el mapa que acompaña a esta presentación, el *Sertão* forma parte del *Nordeste*, una de las cinco grandes regiones del Brasil. El arco temporal de esta expresión de criminalidad rural comprendió un período que abarca desde comienzos del último tercio del siglo XIX, hasta finales de la cuarta década del siglo XX.

Si bien en la actual cultura popular del Brasil se ha idealizado románticamente a los *cangaceiros* y sus incursiones delictivas -hasta el punto que sus atuendos y sus sombreros de cuero se incluyen en el elenco de *souvenirs* turísticos de muchos lugares-, lo cierto es que el *Cangaço* aterrorizó durante décadas a la mayor parte de la población campesina del Nordeste.

Parafraseando al recordado jurista y sociólogo carioca Alberto Torres (1865-1917), convertido el *cangaço* en uno de los grandes *problemas nacionales* del Brasil, no debe sorprendernos que al reunirse la asamblea que discutió entre 1933 y 1934 el texto de la tercera constitución brasileña, la problemática de la delincuencia rural sertaneja resultase objeto de preferente atención y debate. Dos artículos de la constitución de 1934, el 9 y el 39, reflejaron estas discusiones. Así, por ejemplo, el artículo 9 autorizó al Gobierno Federal y a los estados locales a celebrar acuerdos para coordinar el despliegue de servicios relativos a la prevención y represión de la criminalidad.

En un ambiente como el de la Convención Constituyente brasileña de 1933-1934, en el que los juristas, al tiempo que se mostraban particularmente atentos a las novedades normativas impulsadas en Europa por los simpatizantes del constitucionalismo posterior a la Primera Guerra Mundial -cuya manifestación más prestigiosa fue la constitución de Weimar-,

compartieron el escenario constituyente con un nutrido -y, para la época, novedoso- elenco de médicos sanitaristas, educadores y sociólogos, además de militares y periodistas, lo que campea es la preocupación por a) identificar el fenómeno del *cangaço*; b) comprender sus causas y circunstancias; y c)adoptar los mecanismos idóneos para neutralizarlo. En este intenso proceso, junto al influjo de poderosas concepciones normativas teñidas de nacionalismo y de sociologismo, los juristas brasileños -quienes articularon sus saberes eruditos con los de autores extranjeros-, entendieron que el fenómeno de la criminalidad rural merecía la consideración de asunto de rango constitucional, razón por la cual no podía permanecer ajeno a la redacción de la nueva ley fundamental del país.

Pintura naif actual, idealizando a los cangaceiros

Cangaceiro Corisco y su pareja

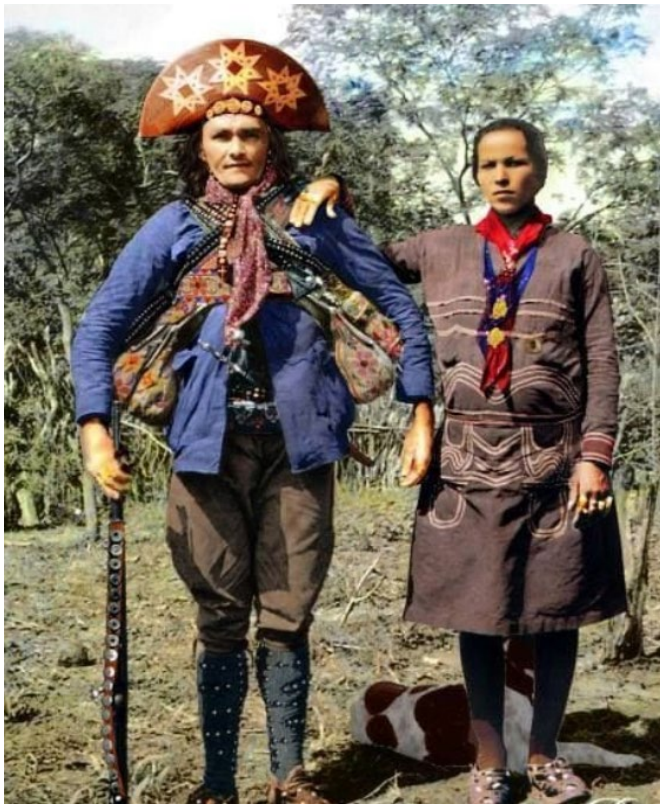

Cangaceiro Lampiao y María Bonita

El Nordeste brasileño, en donde se encuentra el *Sertão*, y la principal área de actuación del *Cangaço*

Las imágenes que ilustran esta presentación han sido tomadas de https://www.fashionbubbles.com/historia-da-moda/lampiao-e-a-historia-do-cangaco-com-fotos-originais-da-epoca/; https://www.feedclub.com.br/filha-maria-bonita-lampiao-motel/; https://www.cangasdepraia.com.br/brasil/lampiao-e-maria-bonita-naif